

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

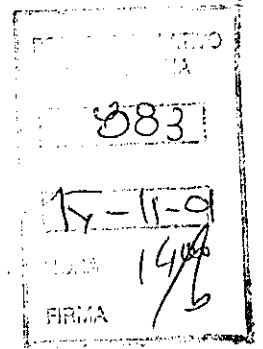
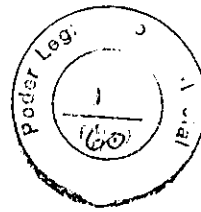
Nº 101 PERÍODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 201/01 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 159/01 (SOL. INFORME S/LOS GASTOS DEL ESTADO PCIAL. EN CONCEPTO DE ALQUILERES)

Entró en la Sesión 27/11/01

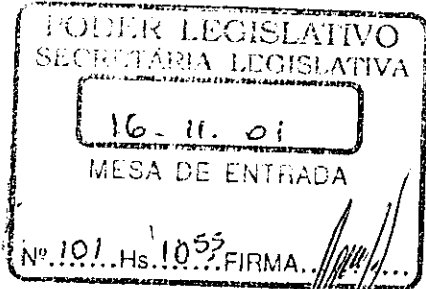
Girado a la Comisión C/B
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 201
GOB.



USHUAIA, 14 NOV. 2001

SEÑOR PRESIDENTE :

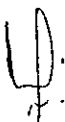
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle Notas N° 235/01 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, N° 271/01 del Instituto Provincial de Vivienda, N° 1186/01 de la Dirección Provincial de Puertos, N° 1946/01 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Nota N° 1045/01 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Nota N° 2266/01 de la Dirección Provincial de Energía y Nota N° 263/01 de la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de dar respuesta a lo solicitado por Resolución N° 159/01.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

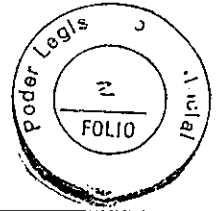
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P.N. Daniel Oscar GALLO
S/D.-





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
Dirección Provincial de Energía



Nota N° 2266 /01
Letra D.P.E.

USHUAIA, 24 de Septiembre de 2001

Sr. Subsecretario Legal Y Técnico
Dr. Rubén Oscar Herrera

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle en contestación a su Nota N° 671/01 Letra: S.L. y T., de fecha 19 de Septiembre de 2001, que esta Dirección Provincial de Energía no tiene ningún gasto en concepto de alquileres.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

Dirección Provincial de Energía
M.D.Z.

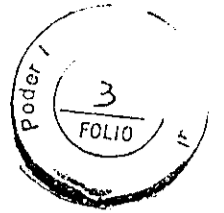
Ing. Sergio O. Reymundo
Director
Dirección Provincial de Energía

398/4

G T F.	
Secretaría Legal y Técnica	
ENTRO	25 SET. 2001
SALIO	



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS



NOTA IPRA N° 1045 /01.-

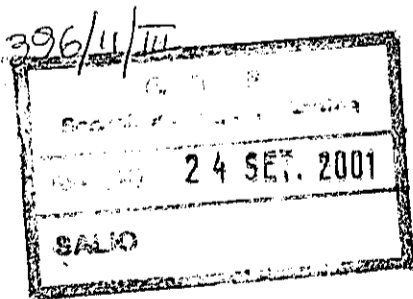
USHUAIA, 24 de septiembre de 2001.-

Sr.
Secretario Legal y Técnico
Dr. Rubén O. HERRERA
SU DESPACHO.-

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su Nota N° 667/01 - Letra: S. L. y T. - a los efectos de informarle que, de acuerdo a lo solicitado mediante Resolución N° 159/01 de la Legislatura Provincial, este Instituto está abonando, únicamente, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) en forma anual, en concepto de espacio aéreo a la firma "Comercial Río Grande" por el uso de una escalera de emergencia. A tal efecto se firmó un Acta Acuerdo y se adjunta copia del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.-

Cca




JOSE A. CASAS
Secretario Administrativo
I.P.R.A.



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 000745

USHUAIA, 21 MAR 2000

ACTA ACUERDO

----- Entre el **Instituto Provincial de Regulación de Apuestas**, representado en este acto por su Presidente, Don Walter Rubén AGÜERO, D.N.I. n° 12.350.984, en adelante "EL INSTITUTO" o "INSTITUTO", por una parte, y por la otra, la firma **Comercial Río Grande**, representada en este acto por el Sr. Pablo Eugenio MARINI, D.N.I. n° 17.192.905, en su carácter de Gerente, en adelante "LA FIRMA", convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, en virtud de las restricciones presupuestarias impuestas en la provincia, conviniendo mediante éste, la modificación de la redacción de la cláusula segunda del convenio de fecha 30 de diciembre de 1996, bajo registro I.P.R.A. n° 000382, la cual quedará redactada como se detalla a continuación: **SEGUNDA:** "LA FIRMA" acepta lo solicitado por "EL INSTITUTO" condicionado a: a) La salida de emergencia será utilizada únicamente para dicho fin y no funcionará como salida o entrada regular del edificio en cuestión; b) La misma deberá ser resuelta de tal forma que no ocupe la superficie del terreno debiendo estar suspendida del muro divisorio; c) Todos los trabajos descriptos en la cláusula PRIMERA serán válidos hasta tanto "LA FIRMA" realice una obra tal, que afecte el espacio utilizado, para lo cual deberá informar mediante comunicación fehaciente al "INSTITUTO", con sesenta (60) días de antelación para poder realizar las modificaciones necesarias; d) Como contraprestación al permiso otorgado por la firma, por el uso de los espacios descriptos en la cláusula PRIMERA, "EL INSTITUTO", abonará un canon anual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-) pagaderos en forma adelantada, dentro de los cinco días de firmado el presente y sucesivamente, cada 365 días.

----- A todos los fines legales, "EL INSTITUTO" fija domicilio en calle San Martín n° 360 y "LA FIRMA", en calle San Martín n° 330, ambos de la ciudad de Ushuaia, sometiéndose en caso de controversia a los Tribunales Or-

WALTER RÚBEN AGÜERO
PRESIDENTE

COMERCIAL RÍO GRANDE S. A.
PABLO EUGENIO MARINI

/// 2.-



CONVENIO REGISTRADO

CANCELACION 000745

FECHA 21 MAR 2000

/// 2. -

dinarios de la ciudad de Ushuaia y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, si correspondiere.-----

----- Como prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia al 1° día del mes de marzo del año dos mil.-----

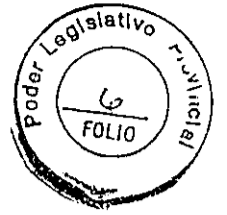
COMERCIAL RIO GRANDE S. A.
PABLO MERINO

WALTER RUBEN AGUERO
PRESIDENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



Nota N° 007
Letra: S.L. y T.

USHUAIA,

19 SET. 2001

SEÑOR
Presidente del
Inst. Prov. de Regulación de Apuestas

Por disposición del Sr. Gobernador, me dirijo a usted adjuntando a la presente fotocopia de la Resolución N° 159/01 dada en Sesión Ordinaria del día 30 de Agosto de 2001 de la Legislatura Provincial, a fin de dar respuesta a lo solicitado en la misma, cuyo vencimiento para su contestación opera el día 25 de Septiembre del corriente.-

AGREGADO: Lo indicado en el texto.

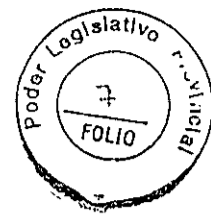
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS	
ENTRADA	SALIDA
20 SEPT 2001	
Maria Elena Navarro Despacho	
INTERVINO	INTERVINO

N° 1093/01

[Firma manuscrita]
Dr. Rubén Oscar HERRERA
Subsecretario Legal y Técnico

Para la ke. Adm. para confeccionar informe solicitado.

[Firma manuscrita]
WALTER RUBEN AGÜERO
PRESIDENTE



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, envíe con urgencia a esta Cámara Legislativa un pormenorizado informe sobre los gastos efectuados por el Estado provincial en concepto de alquileres.

Dicho informe debe incluir indefectiblemente:

- 1 - Nómina completa de los locadores;
- 2 - finalidad o destino del inmueble locado;
- 3 - estado contractual - cláusulas y condiciones - de cada alquiler; y
- 4 - modalidad de elección del oferente distinguiendo adjudicación directa de licitación.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

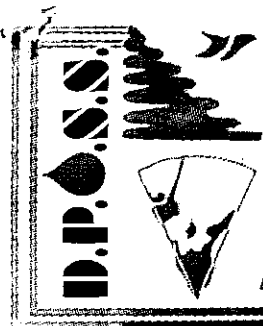
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2001.

RESOLUCIÓN N° 159 /01.-

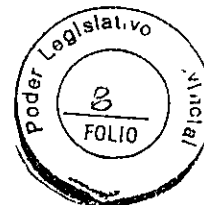
J. L. Quince *edp/r*

[Signature]
C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
A. C. de la Cámara
de la Provincia de Tierra del Fuego
República Argentina



Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios



Gdor. Campos 133 - Ushuaia Tierra del Fuego
Tel. - Fax 02901 - 421421/329 E-mail: dposstdf@infoyla.com.ar

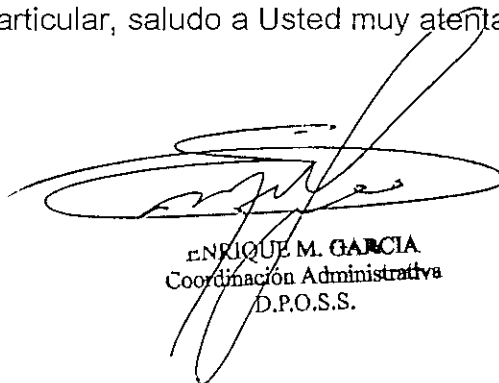
NOTA N° 1946 /2001.-
LETRA: D.P.O.S.S.

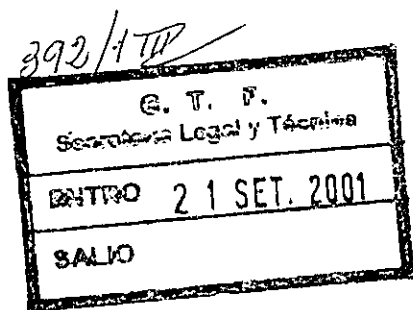
USHUAIA, 21 SET 2001

Señor:
Subsecretario
Legal y Técnico
Dr. Rubén O. HERRERA
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a
vuestra Nota N° 669/2001 – Letra S.L. y T, a los efectos de informarle que esta
Dirección Provincial no alquila ningún tipo de inmueble.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-


ENRIQUE M. GARCIA
Coordinación Administrativa
D.P.O.S.S.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



Nota N° 669
Letra: S.L. y T.

USHUAIA, 19 SET. 2001

SEÑORA
Presidente de la
Dirección Prov. de Obras y Serv. Sanitarios

Por disposición del Sr. Gobernador, me dirijo a usted adjuntando a la presente fotocopia de la Resolución N° 159/01 dada en Sesión Ordinaria del día 30 de Agosto de 2001 de la Legislatura Provincial, a fin de dar respuesta a lo solicitado en la misma, cuyo vencimiento para su contestación opera el día 25 de Septiembre del corriente.-

AGREGADO: Lo indicado en el texto.

DIRECCION PROVINCIAL DE
OBRAS Y SERVICIOS SANITARIO
ENTRADA N° 2.685
FECHA 20.09.01.

[Firma manuscrita]
Dr. Rubén Oscar HERRERA
Subsecretario Legal y Técnico

*Pa disposición de Poderes, en
para a la C.E.F., a la efectos de
enferman el respecto*

[Firma manuscrita]
ENRIQUE M. GARCIA
Coordinación Administrativa
D.P.O.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Nota N° 1186 /01.-
Letra: D.P.P.-

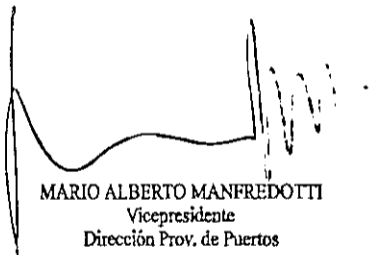
USHUAIA, 20 SET. 2001

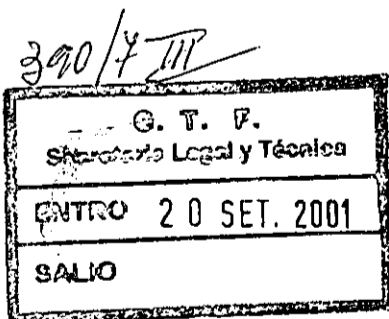
Señor
Subsecretario Legal y Técnico
Don Rubén Oscar **HERRERA**.-
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en contestación a su Nota N° 668/01 Letra: S.L.yT., mediante la cual solicita se informe la nómina de inmuebles alquilados por esta Dirección Provincial de Puertos. Al respecto llevo a su conocimiento que a la fecha el ente portuario no posee bienes inmuebles alquilados a terceros bajo ningún concepto.

Sin otro particular, lo saludo atte.-

DPP
Lac


MARIO ALBERTO MANFREDOTTI
Vicepresidente
Dirección Prov. de Puertos





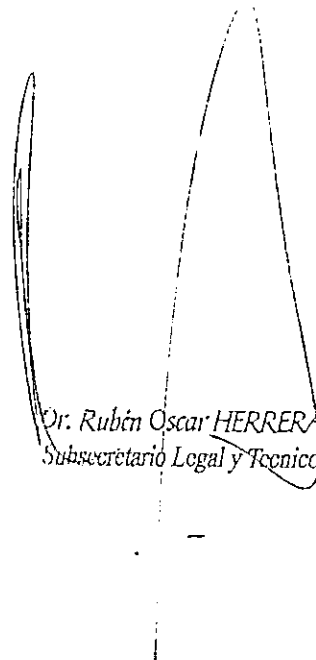
Nota N° 668
Letra: S.L. y T.

USHUAIA, 19 SET. 2001

SEÑOR
Presidente de la
Dirección Prov. de Puertos

Por disposición del Sr. Gobernador, me dirijo a usted adjuntando a la presente fotocopia de la Resolución N° 159/01 dada en Sesión Ordinaria del día 30 de Agosto de 2001 de la Legislatura Provincial, a fin de dar respuesta a lo solicitado en la misma, cuyo vencimiento para su contestación opera el día 25 de Septiembre del corriente.-

AGREGADO: Lo indicado en el texto.



Dr. Rubén Oscar HERRERA
Subsecretario Legal y Técnico

SECRETARIA - D.P.P.	
Entró: 19 SET. 2001	Salió: 16:15 H.S.



I.P.V.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
Francisco González 651- (9410) Ushuaia

0271

NOTA N°
Letra: IPV (DAU).-



USHUAIA, 25 SET 2001

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Me dirijo a Usted en respuesta a v/Nota S.L. y T. N° 666/01 (M.E.) N° 5060/01, acompañando a la presente, para conocimiento y efectos que correspondan, copia de la documentación que al pie detallo:

- Resolución Secretaría General IPV N° 0797/01.-
- Resolución Secretaría General IPV N° 0948/01 con Contrato de Locación de inmueble N° 0191/01y ANEXO I registro IPV, suscripto en Río Grande el 25/04/01 con con los Sres. Vicente Oscar CASTELLANO, DNI N° 13392613 y Omar Juvenal MORA, DNI N° 13129534.-
- Resolución Secretaría General IPV N° 1328/01.-

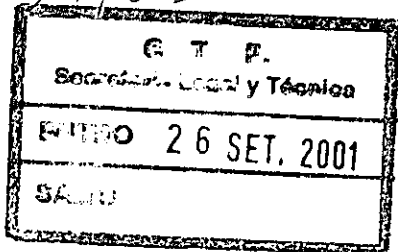
Saluda a Ud. muy atentamente:



CARLOS A. CANTU
Secretario General
IPV.

SEÑOR SUBSECRETARIO
LEGAL Y TECNICO DE LA GOBERNACION
Dr. Rubén Oscar HERRERA

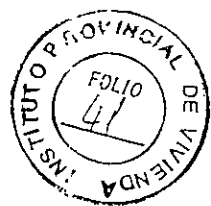
S _____ / _____ D





I.P.V.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
Francisco González 651- (9410) Ushuaia



USHUAIA, 24 ABR 2001

VISTO el Expte N° 0516/01 del registro del IPV; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Privada D.G.A.A. N° 02/01 referente al alquiler del un inmueble por el término de tres (3) años, para el funcionamiento de las oficinas del I.P.V.

Que mediante Acta, la Comisión de Estudio de Ofertas, aconseja adjudicar a los Sres. VICENTE OSCAR CASTELLANO y OMAR JUVENAL MORA, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), por ser la única oferta.

Que el Tribunal de cuentas a tomado intervención previa.

Que la presente contratación se encuadra en lo establecido en el Artículo 26, apartado 1) de la Ley N° 6 y los Decretos Provinciales Modificatorios N° 630/00,948/00 Y 1568/00 y la Resolución I.P.V. N°s 0222/00 y 898/00.

Que el suscripto esta facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Resoluciones I.P.V. N° 222/00 y 898/00.

Por ello:

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°- ADJUDICAR la Licitación Privada D.G.A.A. N° 02/01, a los Sres. VICENTE OSCAR CASTELLANO y OMAR JUVENAL MORA, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), por ser la única oferta., en concepto del alquiler de un inmueble por el término de tres (3) años, para el funcionamiento de las oficinas del I.P.V.

ARTICULO 2°- APROBAR el gasto que demande el alquiler del inmueble indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°- ORDENESE el pago menusal que corresponda a favor de los Sres. VICENTE OSCAR CASTELLANO y OMAR JUVENAL MORA, previa facturación conformada por la Dirección de Servicios Administrativo de Río Grande.

ARTICULO 4°- IMPUTAR el gasto con cargo a la partida 3 - 32 - 329 (1), del ejercicio económico financiero correspondiente.

ARTICULO 5°- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN S.G. IPV N°

0797/2001

ES COPIA

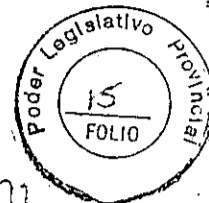
EN EL PUNTO DE ENTREGA
Copia al Poder Judicial
Anexo al Acta - I.P.V.

Fdo
CARLOS ALFREDO CAS...
Secretario General
IPV

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
Francisco González 651- (9410) Ushuaia



USHUAIA, 04 MAY 2001

VISTO: el Expediente N° 0516/01, del registro del I.P.V.; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución S.G. I.P.V. N° 0797/01, se adjudica la Licitacion Privada D.G.A.A. N° 02/01, a la Sres. Vicente Oscar CASTELLANO y Omar Juvenal MORA.

Que se firma el correspondiente contrato, siendo necesario ractificar el mismo.

Que en virtud de lo establecido en la Resoluciones I.P.V. N°s. 222/00 y 898/00 el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

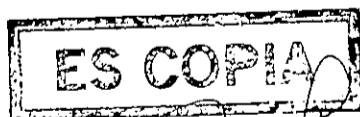
**EL SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos el contrato de Locación de Servicio registro del IPV N° 0191/01, suscripto en representación del I.P.V., por su Vicepresidente Don Alberto IBARRA, y por la otra, los Sres. Vicente Oscar CASTELLANO D.N.I. 13.392.613 y Omar Juvenal MORA D.N.I. 13.129.534 cuyas copias forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN S.G. I.P.V. N° 0948 /2001.-



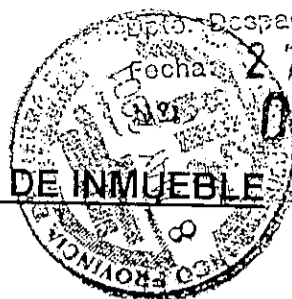
MARTA BEATRIZ DIAZ
Jefa Dpto. Despacho Gral
I.P.V.

CARLOS A. CANTU
Secretario General
I.P.V.

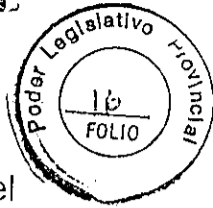
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE RENTAS
IMPUESTO \$ 7.200,00
ACTUALIZ. \$ 1.000,00
INTERES \$ 1.000,00
MULTA \$ 1.000,00
TOTAL \$ 10.200,00
VENGE

10 MAY 2001

I. P. V.



Despacho Gral.
Fecha 27 ABR 2001
0191



CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

PRIMERO: En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 25 días del mes de Abril del año 2001 se contrata la presente Locación de Inmueble. -----

SEGUNDO: Entre las partes contratantes asumen la calidad de Locador los señores Vicente Oscar Castellano, D.N.I. N° 13.392.613, y el Sr. Omar Juvenal Mora, D.N.I. N° 13.129.534, ambos domiciliados en 9 de Julio N° 783 de esta ciudad. Asume la calidad de parte locataria el Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en la calle Kayen N° 682 de la esta ciudad, siendo representada en este acto por su Vicepresidente, Don Alberto Ibarra, D.N.I. N° 11.607.845. -----

TERCERO: Inmueble dado en Locación. El bien objeto de esta locación, que el locador entrega al locatario en ese carácter, es el siguiente: Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, calle San Martín N° 180 contando aproximadamente con las siguientes comodidades: local comercial, oficinas gerenciales, antesala y sala de espera, depósito, dos baños, 3 cocinas, con los complementos, muebles o útiles y/o artefactos que se indican en anexo adjunto. -----

CUARTO: Duración y Plazo del Contrato. El plazo contractual se conviene en tres años rigiendo consecuentemente desde el día 25 de Abril de 2001 hasta el día 25 de Abril de 2004, para cuyo cumplimiento no es preciso formular intimaciones de ninguna especie, puesto que el mismo vence automáticamente al llegar la oportunidad prevista en el presente contrato. El plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. Opción. Sin perjuicio de lo convenido precedentemente, las partes convienen que en caso de llegar a un acuerdo sobre las condiciones de la operación, el locatario tendrá la preferencia en la opción de compra sobre el inmueble, para la cual es imprescindible que el optante comunique al otro contratante fehacientemente que hace uso de la indicada opción a efectos de determinar el monto y las condiciones de la operación. -----

QUINTO: Precio o retribuciones por alquiler. El precio del alquiler o contraprestaciones retributivas del uso y goce del bien locado, que la parte locataria debe satisfacer a la parte locadora queda estipulado de la siguiente forma: \$ 4.000,00 (pesos Cuatro mil) mensuales, los que se abonarán por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes. Las partes convienen de común acuerdo que en caso de producirse una

Arq. ALBERTO E. IBARRA
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda

fluctuación en el valor del Peso Argentino con respecto al Dolar Estadounidense en un porcentaje superior al 10 % (diez por ciento) de su paridad actual, locador o locatario podrán dar por resuelta la relación locativa sin derecho a indemnización alguna para la otra parte, previa notificación fehacientemente de tal decisión con no menos de 60 días corridos de anticipación. En caso de mora en el pago se aplicará una pena o multa equivalente al alquiler diario por cada día de mora y hasta la fecha del efectivo cobro. Los pagos se efectuarán en el domicilio del locatario, donde deberán exhibirse todos los comprobantes que sean requeridos a la parte locataria, como prueba de pago oportuno de todas y cada una de las prestaciones a su cargo. -----

SEXTO: Destino de la Locación y Uso del Inmueble Locado.

Queda irrevocablemente acordado entre las partes, que el locatario solamente podrá usar y gozar del bien locado para oficinas o sea que el destino pactado es oficinas lo que se ajusta a la naturaleza del bien que requiere este contrato y que los firmantes así aceptan, y también se ajusta a las expresas conveniencias y estipulaciones de las mismas partes, las que en esta forma lo declaran a través del presente instrumento. -----

SEPTIMO: Transferibilidad. a) Queda prohibida la cesión, transferencia, total o parcial, onerosa o gratuita de la condición de locatario, de los derechos de este y de la presente locación. B) Queda prohibida la sublocación en cualquiera de sus formas en cualquiera de sus alcances temporarios o permanentes; como así el comodato o cualquier tipo de acto jurídico o no, del cual emerja una ocupación de este inmueble, que no sea la acordada al locatario. -----

OCTAVO: Derechos de Visita e Inspección del Bien Locado. El locador o sus representantes legales tienen derecho a vigilar, inspeccionar, constatar, etc., el estado de la unidad locada, a cuyo fin podrá para ello visitar el inmueble, solo o acompañado por los técnicos que considere conveniente. -----

NOVENO: Incumplimiento y sus sanciones o responsabilidades.

a) En caso del incumplimiento del locador, las partes rigen sus derechos conforme a la legislación establecida en el Código Civil y sus disposiciones complementarias. b) En caso de incumplimiento por parte del locatario, a cualquiera de las normas de este contrato y supletoriamente a la legislación regular vigente (Código Civil), la parte locadora podrá requerir judicialmente la rescisión de este contrato con mas los daños y perjuicios, o ejercer cualquiera de estas acciones

Arq. ALBERTO E. IBARRA
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda

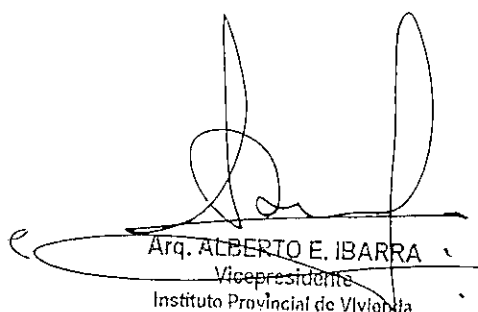
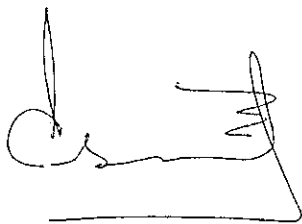
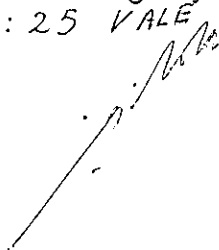
individuales e independientemente. c) En caso de falta de pago de dos periodos del alquiler o de cualquiera de sus prestaciones integrantes procederá demandar por desalojo y daños. d) No es preciso interpelar para que quede constituido en mora el locatario por cualquiera de sus incumplimientos y en especial por la falta de pago o atención del pago de los servicios o prestaciones a su cargo.-----

DECIMO: Servicios y Tributos Individuales y Comunes: Son por cuenta del locatario el pago de todos los servicios individuales, gas y electricidad, y la proporción que le corresponde sobre las erogaciones comunes, entre ellas los Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales, iluminación y gastos de limpieza y mantenimiento de pasillos correspondiente a la entrada por calle 9 de Julio. Estas erogaciones comunes serán abonadas por el locador e informadas al mes siguiente al locatario en la proporción que le corresponde para que sea cancelada en forma conjunta con el alquiler.-----

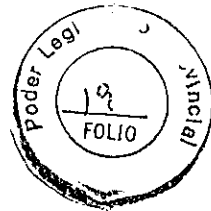
UNDECIMO: Domicilios, Jurisdicción, Competencia. a) La parte locadora constituye domicilio en 9 de Julio N° 783 de esta ciudad; b) La parte locataria constituye domicilio en Kayen N° 682 de esta ciudad. c) Todas las partes firmantes declaran desde ya la validez de todas y cada una de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen en los respectivos domicilios constituidos aunque estén o no allí los firmantes o se hayan mudado, existan o no otras personas en el momento de la notificación, etc. d) Todas y cada una de ellas se sujetan a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Río Grande y renuncian a todo otro fuero o jurisdicción a todos los efectos directos o indirectos del presente contrato y para todos los juicios o incidentes originados con motivos del mismo y de la restitución del inmueble objeto de la presente locación.-----

DUODECIMO: El impuesto de sellos del presente contrato será abonado por partes iguales entre los contratantes. En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fechas precedentemente mencionadas.-----

S/B: 25 VALE



Arq. ALBERTO E. IBARRA
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda

ANEXOPlanta Baja:

- 2 Equipos de Calefacción marca Surrey
- 2 Anafes de 2 hornallas marca Neogas
- 2 Alacenas metálicas de 2 puertas corredizas
- 2 Calefones marca Universal
- 1 Equipo tubos fluorescentes de 2x40 Watts
- 1 Equipo tubos fluorescentes de 1x40 Watts
- 13 Equipos tubos fluorescentes de 2x 105 Watts
- 2 Lámparas de iluminación tipo "Tortuga"
- 2 Lavamanos
- 2 Inodoros
- 2 Espejos
- 2 Apliques

Planta Alta:

- 1 Equipo de calefacción Marca Surrey
- 1 Anafe de 2 hornallas marca Neogas
- 3 Equipos tubos fluorescentes de 2x105 Watts
- 1 Equipo tubos fluorescentes de 2x40 Watts

27 ABR 2001

Arq. ALBERTO E. IBARRA
Vicepresidente
Instituto Provincial de Vivienda

Cyl

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



I.P.V.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
Francisco González 651- (9410) Ushuaia



USHUAIA, 06 JUN 2001

VISTO la Resolución S.G. I.P.V. N° 797/01, del registro del I.P.V.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Constatación N° 509/01, observa que se debe corregir el encuadre legal, en la Resolución mencionada.

Que corresponde modificar el encuadre legal de la Resolución S.G. I.P.V. N° 797/01.

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Resoluciones N°s. 222/00 y 898/00.

Por ello:

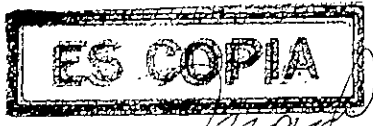
**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el encuadre legal de la Resolución S.G. I.P.V. N° 797/01, que quedará redactado de la siguiente manera: "encuadrando el procedimiento en el Artículo 26°, apartado 1), de la Ley Territorial N° 6 y Resolución I.P.V. N° 0176/01, Anexo II", por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION S.G. I.P.V. N° 1328 /2001.-



MARTA BEATRIZ DIAZ
Jefa Dpto. Despacho Gral
I.P.V.

710
CARLOS A. CANTU
Secretario General
I.P.V.



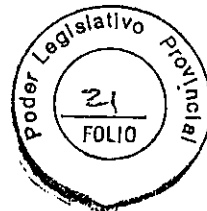
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTA N° 0263 /01. -
LETRA: D.P.V.-

RIO GRANDE, 02 OCT. 2001

AL SEÑOR SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO ANTARTIDA e ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
DR. RUBEN OSCAR HERRERA
S / D.



De mi mayor consideración:

Por instrucción del señor Presidente de la D.P.V., tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a la Nota N°670, Letra: S. L. y T.

Cumplo en informar que en esta Repartición no existen a la fecha, Contrato de Locación, ni como Locadores, ni como Locatarios.

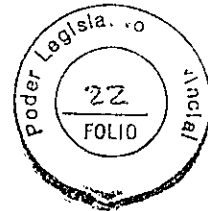
Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo a Ud. atentamente.-

DRA. ANALIA DE LA ROSA
Jefe Departamento Jurídico
Dirección Provincial de Vialidad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



NOTA N° 235 /01
LETRA: M.E.O. y S.P.

USHUAIA, - 1 OCT. 2001

SEÑOR SUBSECRETARIO LEGAL Y TECNICO:

Me dirijo a Ud., a fin de dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 629/01 Letra: S.L. y T., con relación a lo solicitado por la Legislatura Provincial, mediante Resolución N° 159/01, dada en Sesión Ordinaria del día 30 de agosto del corriente año.

Al respecto remito informe producido por la Contaduría General y que me fuera elevado por el señor Secretario de Hacienda mediante Nota N° 178/01, a fin de dar respuesta a lo solicitado, de compartir el señor Gobernador lo expresado en el informe antes citado.

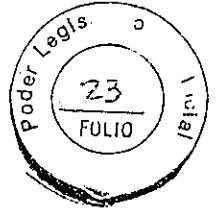
RAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

AL MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



NOTA N° 178 /01
LETRA: SEC.HAC.

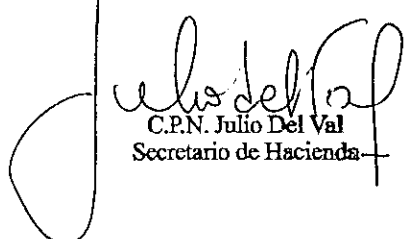
USHUAIA, - 1 OCT. 2001

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
A/C DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

Me dirijo a Ud., con relación a lo solicitado por Resolución 159/01 de la Legislatura Provincial, mediante la cual solicitara un informe pormenorizado sobre los gastos de alquiler efectuados por el Estado Provincial.

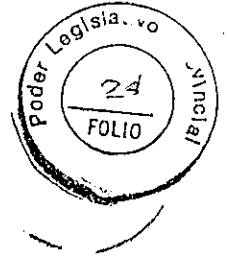
Al respecto adjunto a la presente informe elaborado por la Contaduría General mediante Nota N° 934/01, por la cual informa sobre los alquileres de la Administración Central, atento a que el área a mi cargo no cuenta con la información de los Entes Descentralizados.

De compartir la información, solicito sea remitido a la Secretaría Legal y Técnica a fin de dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 629/01 Letra: S.L. y T.


C.P.N. Julio Del Val
Secretario de Hacienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL



NOTA N° 934 /2001.-
LETRA CONT. GRAL.-

Ushuaia, 28 de Setiembre de 2001

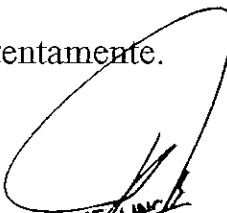
Señor
Secretario de Hacienda
C.P.N. Julio del Val
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de ampliar la Nota N° 905/01 de esta Contaduría General por medio de la cual le hacia llegar la nómina de Contratos de Inmuebles de la Administración Central.

Al respecto, y con el fin de contestar los puntos 1, 2 y 4 de la Resolución N° 159/01 emanada por la Legislatura Provincial, adjunto el anexo correspondiente a la presente, detallando allí lo requerido en ellos.

En cuanto al Punto 3, adjunto las copias autenticadas por el suscripto de los Contratos de Locación mencionados anteriormente.

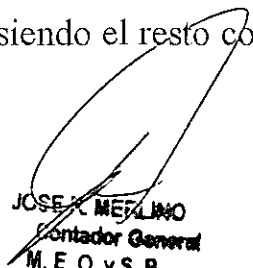
Sin más saludo a Ud. muy atentamente.


JOSE R. MENDÉZ
Contr. Gen. M. E. O. y S. P.

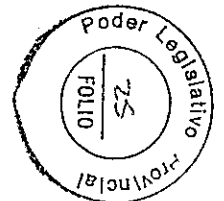
ANEXO NOTA N° 934 /2001.-

BENEFICIARIO	CONTRATO	IMPORTE	DURACION	FINALIDAD
Fonte Miguel	4557/4752	4.000,00	36 meses - 01/09/00	Tareas Administ.
Gangas Mario	4777	4.000,00	36 meses - 01/09/00	Tareas Administ.
Salomón José	4670	4.650,00	36 meses - 01/09/00	Tareas Administ.
Balverdi - Aiuto	5322	2.500,00	1 año - 01/07/01	Ctro. Enf. Crónicos
Weis O. Enrique *	5389	11.500,00	5 años y 2 meses - 01/09/01	D. G. R.

*- Existe acuerdo de compensación de deuda sobre los Ingresos Brutos por lo que se abona \$ 3.450,00 siendo el resto compensable con la Dirección General de Rentas por la deuda mantenida por el locador.


JOSE K. MELINO
Contador General
M. E. O. y S. P.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

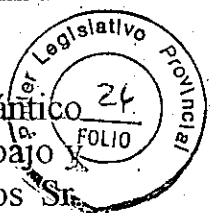




GILBERTO LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5 3 8 9
- 3 SET. 2001

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE USHUAIA, - 3 SET. 2001



-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia A/C del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos Sr. Raúl Oscar RUIZ - D.N.I. Nº 14.328.636, "ad referendum" del Señor Gobernador, con domicilio en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra el Señor Enrique Héctor WEIS, L.E. Nº 5.462.888, con domicilio real y legal en San Martín 116 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA PROVINCIA** contrata la locación de un inmueble, propiedad de **EL LOCADOR**, quien cede de conformidad el inmueble ubicado en calle San Martín Nº 110 de la ciudad de Ushuaia, cuyo equipamiento, estado de uso y conservación, constará en acta de entrega y recepción. Comprometiéndose **LA PROVINCIA** a mantenerlo y a entregarlo en las mismas condiciones de recepción, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo.-----

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** destinará el inmueble para el funcionamiento de la Dirección General de Rentas y/o para cualquier otra dependencia administrativa, durante el plazo de vigencia del presente.-----

TERCERA: El plazo de vigencia de la presente locación es de cinco años y dos meses, contados a partir de la efectiva ocupación del inmueble, que operará el día 1º de septiembre de 2.001.-----

CUARTA: Las partes de común acuerdo, convienen el precio del alquiler mensual en la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$11.500.-) el cual será por mes adelantado con fecha de vencimiento los días diez (10) de cada mes. El LOCADOR cede el setenta por ciento (70 %) del alquiler mensual, es decir la suma de pesos ocho mil cincuenta (\$8.050.-) para su imputación en compensación de la deuda judicial que EL LOCADOR mantiene con la Dirección General de Rentas de la Provincia en autos caratulados "D.G.R. C/ WEIS ENRIQUE HECTOR S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte. Nº 7260/00) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada, Distrito Judicial Sur, la cual asciende a la suma de PESOS QUIENIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$507.150.-), comprensiva de deuda tributaria y costas judiciales, en igual cantidad de meses por ambos conceptos. Todo conforme Convenio del día de la fecha, suscripto entre el Sr. Enrique Héctor Weis y la D.G.R. representada en ese acto por el Dr. Fabio Hernán Ghiglione, el cual obra como Anexo y forma parte integrante del presente.

En consecuencia, la Provincia deberá abonar el treinta por ciento (30%) restante, es decir, la suma de pesos tres mil cuatrocientos cincuenta (\$3.450) al LOCADOR los días de vencimiento.

La D.G.R. se encuentra debidamente notificada de la cesión que se instrumenta en el presente, siendo a cargo de la Provincia la notificación a las distintas dependencias de la Gobernación a los fines de la correspondiente imputación.-----

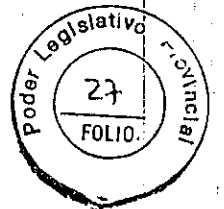
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE P. MELILINO
Contador General
M. E. O. y S. P.



GILBERTO E. ASCASAB
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

BAJO EL N°
5389
USHUAIA, 3 SET. 2001



QUINTA: El inmueble objeto del presente consta de una superficie total de Un Mil Ciento Ochenta y Un Metros Cuadrados, Veintiún Decímetro (1.181,21m2) compuesto de planta baja, cuatro pisos y entre piso.-----

SEXTA: LA PROVINCIA tendrá a su cargo el pago de las facturas por los servicios de luz, agua y gas, debiendo presentar al terminar el periodo de locación, una copia de todas las facturas abonadas, o el libre deuda de los servicios. **EL LOCADOR** por su parte tendrá a su cargo el pago de los impuestos y tasas Municipales.-----

SÉPTIMA: LA PROVINCIA no podrá efectuar reformas ni mejoras, salvo autorización expresa de **EL LOCADOR**, dada por escrito. En caso de ser autorizada a realizarlas quedarán en beneficio de **EL LOCADOR** sin derecho a pago, ni compensación alguna.-----

OCTAVA: **EL LOCADOR** deberá ingresar el importe correspondiente al Impuesto de Sellos por el presente contrato.

NOVENA: Queda facultada la Provincia a sublocar el inmueble, en todo o en parte, a otros organismos del estado provincial.-----

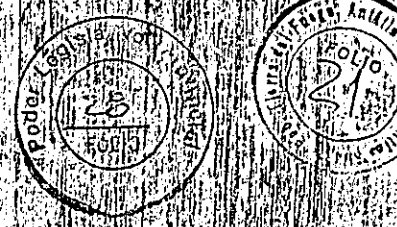
DECIMA: El **LOCADOR** tiene el derecho a inspeccionar el estado de conservación del inmueble.-----

DECIMA PRIMERA: Las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, por cualquier divergencia que surja del presente contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio a tales fines en los indicados ut-supra.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 31 días del mes de agosto de 2001.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE R. MERLINO
Contador General
M.E.O.y.S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIYA, 15 de JUNIO de 2000

VISTO el Expediente N° 2653/2000 del registro de esta Gobernación

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de Inmueble entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Ushuaia suscripto el 15 de Junio del año en curso y registrado bajo el Número 4557 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente

Que por lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal pertinente para su ratificación

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial

Por ello

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECRETA

ARTICULO 1° - Ratifíquese en sus once (11) cláusulas el Contrato de Locación de Inmueble celebrado entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Ushuaia suscripto con fecha 15 de junio del año en curso y registrado bajo el Número 4557 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente

ARTICULO 2° - Comuníquese, dese al Boletín oficial de la Provincia y archívese

DECRETO N° 1359



Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía,
Obras y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA REBAN
Directora Gral. de Despacho

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Argentina



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4557
USHUAIA, 28 JUL 2000



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

CONTRATO

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Junio (del año dos mil) entre la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS de Ushuaia, por una parte, representada en este acto por su Secretario el Sr Miguel Angel FONTE, D.N.I. N° 11.196.130, "EL LOCADOR" y por la otra LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Secretario de Planeamiento y Desarrollo, Dr. Roque Guillermo LAPADULA, L.E. N° 7.668.257, "ad referendum del Sr. Gobernador", denominado en adelante "EL LOCATARIO" se conviene en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL LOCADOR cede en locación y esta es aceptada por EL LOCATARIO, el inmueble sito en la calle Monsenor Fagnano N° 487 piso primero, de la localidad de Ushuaia que consta de una superficie aproximada de 430 m². Se incluye en la presente locación las instalaciones y artefactos que se enumeran en el inventario que obra como Anexo I del presente.

SEGUNDA. El inmueble es recibido de conformidad por EL LOCATARIO en el estado en que se encuentra y en perfectas condiciones de limpieza y habitabilidad, estando tambien en buenas condiciones de uso y funcionamiento los artefactos que componen los baños, la cocina y los mencionados en el inventario del Anexo I.

TERCERA. EL LOCATARIO destinara el inmueble para dependencias de la institución para uso en tareas de índole administrativo, quedando prohibido darle otro uso o destino como así tambien no podrá efectuar modificaciones sustanciales que alteren la estructura principal del edificio (columnas, losas de hormigon armado, cielorrasos suspendidos, ventanas, mamposteria correspondiente a paredes interiores y/o exteriores) sin realizacion o sublocación total o parcial, permanente o temporaria, ni transferencias totales, parciales, onerosas o gratuitas.

CUARTA. La locación tendra una vigencia total de treinta y seis (36) meses a partir del 1° de Marzo del año 2000, venciendo en consecuencia el 28 de Febrero del año 2003, pudiendose renovar por otro periodo similar en condiciones a pactar oportunamente. Al expirar el plazo de la locación, EL LOCATARIO y sin necesidad de interpelación previa alguna, debera restituir el inmueble AL LOCADOR, con todas las obligaciones

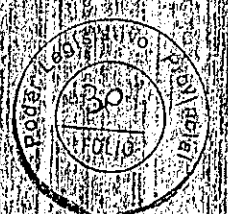
ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO

CONVENIO REGISTRADO
BASEL N.
4557
28 JUL 2000
USHUAIA



GILBERTO B. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

emergentes del presente debidamente cumplimentadas y en las condiciones que fuera recibido, siendo a cargo del LOCATARIO los gastos emergentes de las reparaciones, reposiciones y/o pintado necesarios para su restitución. Así mismo, EL LOCATARIO se compromete a la devolución de todos las instalaciones y artefactos que constan en el Anexo I del presente en perfecto estado de uso y funcionamiento, salvo los desgastes ocasionados por el buen uso y el transcurso del tiempo, restituyendo bienes nuevos en reemplazo de aquellos que resultaran destruidos o inutilizados.

QUINTA. El valor locativo se fija en la suma equivalente a Dólares Estadounidenses CUATROMIL (US\$ 4.000.-) pagaderos en pesos y por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes. Este valor no sufrirá variación alguna mientras continúe vigente el valor de conversión fijado por la Ley 23.978. Si se modificara dicho valor de conversión, se ajustará el valor locativo según los valores resultantes de la nueva conversión. Para el hipotético caso de que la Ley 23.978 fuese derogada o sus disposiciones de convertibilidad quedaran sin efecto, el alquiler será reajustado en forma mensual de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor, publicado por el INDEC y/o el organismo que los publique, y teniendo en cuenta para el primer reajuste el índice publicado en el mes anterior al de la fijación. Los servicios de luz, agua y gas serán abonados por EL LOCATARIO.

SEXTA. En caso de producirse mora en el pago de los alquileres, EL LOCATARIO abonará AL LOCADOR por cada día de atraso una suma equivalente al de un día de alquiler al valor que corresponda abonar en ese momento en concepto del mismo y se aplicará durante la totalidad de los días que dure la mora, la que se producirá de pleno derecho y por el mero vencimiento de los plazos. Todos los pagos recibidos se aplicaran en primer término al pago de la mora y el saldo se imputará a cuenta de alquileres.

SEPTIMA. En caso de incumplimiento en el pago del precio del alquiler en la forma y tiempo estipulados en la CLAUSULA QUINTA, la mora en el pago de dos (2) meses de alquiler o el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente por parte del LOCATARIO, dará derecho al LOCADOR a demandar el desalojo, independientemente de las demás acciones que pudiera ejercer contra EL LOCATARIO.

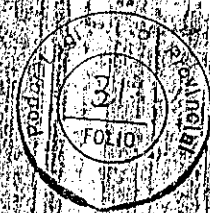
ESCO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4557
USHUAIA, 28 JUL 2000



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

CONTRATO

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Junio del año dos mil, entre la ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS de Ushuaia por una parte, representada en este acto por su Secretario el Sr. Miguel Angel FONTE, D.N.I. N° 11.196.180 "EL LOCADOR", y por la otra LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Secretario de Planeamiento y Desarrollo, Dr. Roque Guillermo LAPADULA, L.E. N° 7.668.257, a la referendium del Sr. Gobernador, denominado en adelante "EL LOCATARIO", se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

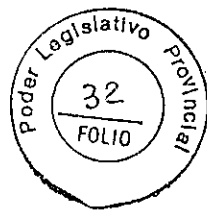
PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación y esta es aceptada por EL LOCATARIO, el inmueble sito en la calle Monsenor Fagnano N° 487 piso primero, de la localidad de Ushuaia que consta de una superficie aproximada de 430 m². Se incluye en la presente locación las instalaciones y artefactos que se enumeran en el inventario que obra como Anexo I del presente.

SEGUNDA: El inmueble es recibido de conformidad por EL LOCATARIO en el estado en que se encuentra y en perfectas condiciones de limpieza y habitabilidad, estando también en buenas condiciones de uso y funcionamiento los artefactos que componen los baños, la cocina y los mencionados en el inventario del Anexo I.

TERCERA: EL LOCATARIO destinara el inmueble para dependencias de la institución para uso en tareas de índole administrativo, quedando prohibido darle otro uso o destino como así también no podrá efectuar modificaciones sustanciales que alteren la estructura principal del edificio (columnas, losas de hormigon armado, cielorrasos suspendidos, ventanas, mamposteria correspondiente a paredes interiores y/o exteriores), ni realizar cesión o sublocación total o parcial permanente o temporaria, ni transferencias totales o parciales, onerosas o gratuitas.

CUARTA: La locación tendrá una vigencia total de treinta y seis (36) meses a partir del 1° de Marzo del año 2000, venciendo en consecuencia el 28 de Febrero del año 2003, pudiéndose renovar por otro periodo similar en condiciones a pactar oportunamente. Al expirar el plazo de la locación, EL LOCATARIO y sin necesidad de interpelación previa alguna, deberá restituir el inmueble AL LOCADOR, con todas las obligaciones

ES COPIA VERDADERA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 05 ENE. 2001

VISTO, el Expediente N° 7878/00, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Inmueble entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Sr. Mario Cesar GANGAS.

Que el mismo fue suscripto en fecha 20 de Agosto de 2000 y registrado bajo el N° 4777, por lo que corresponde dictar el acto administrativo que ratifique el contrato citado.

Que en virtud de la necesidad de la presente contratación, resulta necesario establecer la excepción a la contratación efectuada conforme a lo establecido en el artículo 10° de la Ley Provincial N° 460.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

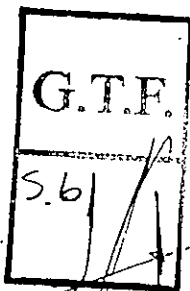
ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus ONCE (11) cláusulas el contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el N° 4777, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Sr. Mario Cesar GANGAS, D.N.I. 11.615.129, suscripto con fecha 20 de Agosto de 2000, registrado bajo el N° 4777, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Exceptúase de los alcances del artículo 10° de la Ley Provincial N° 460 el convenio descrito en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° E 33



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Carlos Reyah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

[Handwritten signature]
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

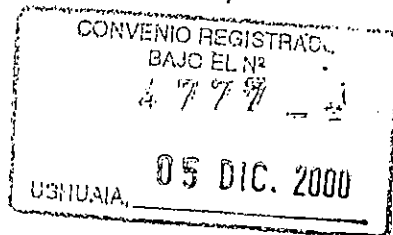
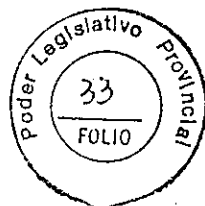
JOSÉ R. MERLINO
Contador General
M. E. O. y S. P.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO



[Firma]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONTRATO

-----En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil, entre el Sr. Mario Cesar GANGAS, D.N.I. n° 11.615.129, con domicilio en la calle Kayen n° 464, por una parte, en adelante "EL LOCADOR", y por la otra LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Secretario de Planeamiento y Desarrollo, Dr. Roque Guillermo LAPADULA, L.E. N° 7.668.257, "ad - referendum del Sr. Gobernador", denominado en adelante "EL LOCATARIO", se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación y esta es aceptada por EL LOCATARIO, el inmueble sito en la calle Fitz Roy n° 164 piso primero, segundo y tercero de la localidad de Ushuaia que consta de una superficie aproximada de 360 m². Se incluye en la presente locación las instalaciones y artefactos que se enumeran en el inventario que obra como Anexo I del presente.-----

SEGUNDA: El inmueble es recibido de conformidad por EL LOCATARIO en el estado en que se encuentra y en perfectas condiciones de limpieza y habitabilidad, estando también en buenas condiciones de uso y funcionamiento los artefactos que componen los baños, la cocina y los mencionados en el inventario del Anexo I.-----

TERCERA: EL LOCATARIO destinará el inmueble para dependencias de la institución para uso en tareas de índole administrativo, quedando prohibido darle otro uso o destino, como así también no podrá efectuar modificaciones sustanciales que alteren la estructura principal del edificio (columnas, losas de hormigón armado, cielorrasos suspendidos, ventanas, mampostería correspondiente a paredes interiores y/o exteriores), ni realizar cesión o sublocación total o parcial, permanente o temporaria, ni transferencias totales o parciales, onerosas o gratuitas.-----

CUARTA: La locación tendrá una vigencia total de treinta y seis (36) meses a partir del 1° de Septiembre del año 2000, venciendo en consecuencia el 31 de Agosto del año 2003, pudiéndose renovar por otro período similar en condiciones a pactar oportunamente. Al expirar el plazo de la locación, EL LOCATARIO y sin necesidad de interpelación previa alguna, deberá restituir el inmueble AL LOCADOR con todas las obligaciones

[Firma manuscrita]

JOSÉ R. MEYER
Contructor General
M. E. O. y. P.

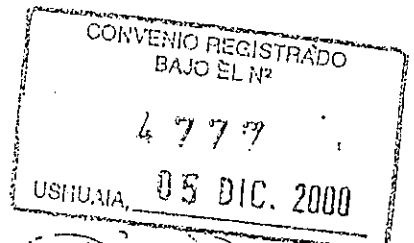
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

emergentes del presente debidamente cumplimentadas, y en las condiciones que fuera recibido, siendo a cargo del LOCATARIO los gastos emergentes de las reparaciones, reposiciones y/o pintado necesarios para su restitución. Así mismo EL LOCATARIO se compromete a la devolución de todos las instalaciones y artefactos que constan en el Anexo I del presente, en perfecto estado de uso y funcionamiento, salvo los desgastes ocasionados por el buen uso y el transcurso del tiempo, restituyendo bienes nuevos en reemplazo de aquellos que resultaran destruidos o inutilizados.

QUINTA: El valor locativo se fija en la suma equivalente a Dólares Estadounidenses CUATRO MIL (US\$ 4.000.-) pagaderos en pesos y por mes adelantado del 1° al 10 de cada mes. Este valor no sufrirá variación alguna mientras continúe vigente el valor de conversión fijado por la Ley 23.978. Si se modificara dicho valor de conversión, se ajustará el valor locativo según los valores resultantes de la nueva conversión. Para el hipotético caso de que la Ley 23.978 fuese derogada o sus disposiciones de convertibilidad quedaran sin efecto, el alquiler será reajustado en forma mensual de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor, publicado por el INDEC y/o el organismo que los publique, y teniendo en cuenta para el primer reajuste el índice publicado en el mes anterior al de la fijación. Los servicios de luz, agua y gas serán abonados por EL LOCATARIO.

SEXTA: En caso de producirse mora en el pago de los alquileres, EL LOCATARIO abonará AL LOCADOR por cada día de atraso una suma equivalente al de un día de alquiler al valor que corresponda abonar en ese momento en concepto del mismo y se aplicará durante la totalidad de los días que dure la mora, la que se producirá de pleno derecho y por el mero vencimiento de los plazos. Todos los pagos recibidos se aplicaran en primer término al pago de la mora y el saldo se imputará a cuenta de alquileres.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento en el pago del precio del alquiler en la forma y tiempo estipulados en la CLÁUSULA QUINTA, la mora en el pago de dos (2) meses de alquiler o el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente por parte del LOCATARIO, dará derecho al LOCADOR a demandar el desalojo, independientemente de las demás acciones que pudiera ejercer contra EL LOCATARIO y/o sus

Mario...
MAEID C. GONZALEZ
DNF 126.15129.

JOSÉ P. BERLINO
Contr. Gral.
I.E. y S.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

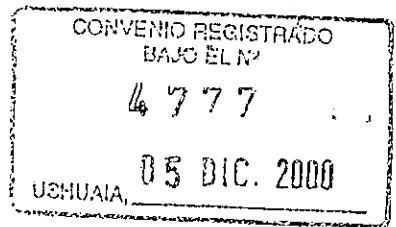
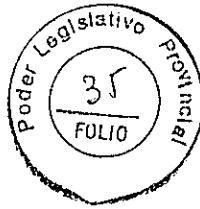
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO



[Firma]
 DANIELA CRISTINA BEBÁN
 Directora Gral. de Despacho

ocupantes.-----

OCTAVA: En el caso que corresponda abonar sellado del presente contrato, el mismo estará a cargo del LOCATARIO en su totalidad.-----

NOVENA: En caso de rescisión anticipada del plazo de la locación por parte del LOCATARIO, este abonará al LOCADOR y en concepto de indemnización una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del último alquiler abonado por la cantidad de meses que restan hasta la finalización del contrato.-----

DÉCIMA: EL LOCADOR no se responsabiliza por los daños producidos por siniestros al LOCATARIO, al personal que presta servicios en la institución y/o a terceros que frecuenten la propiedad y/o a sus bienes.-----

UNDÉCIMA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato se constituyen los siguientes domicilios, EL LOCADOR en la calle Kayen nº 464 de la ciudad de Ushuaia y el LOCATARIO en la unidad locada, objeto del presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

-----De conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicado.-----

[Firma]
 LOCADOR

[Firma]
 LOCATARIO
 Dr. Roque Guillermo Lapadula
 Secretario de Planeamiento
 y Desarrollo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 DANIELA CRISTINA BEBÁN
 Directora Gral. de Despacho

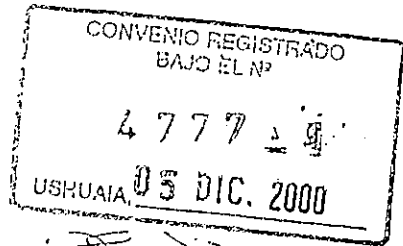
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE R. MERLINO
 Contador General
 M.E.O.Y.S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO



[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora Gral. de Despacho



ANEXO I

BIENES MUEBLES

A.- PISO 1º.-

- 6 caloramas marca ORBIS c/u.
- 1 calorama marca EMEGE.
- 1 cocina de 4 (cuatro) hornallas marca ORBIS.
- 1 calefón de 15 lts. marca ORBIS.
- 2 inodoros, 2 lavamanos, 1 bidet.
- 12 artefactos de iluminación, tipo plafón.
- 2 artefactos de iluminación tipo plafón en baño.

B.- PISO 2º.

- 1 calefón marca ORBIS de 15 lts.
- 1 equipo de calefacción marca SURREY de 20.000 calorías.
- 1 cocina de 4 (cuatro) hornallas marca DIPLOMAK.
- 1 mesada de 3 (tres) puertas y 1 (un) cajón, con bacha doble.
- 14 artefactos de luz fluorescente más tubos uno de ellos largo.
- 2 inodoros, 2 lavamanos, 1 bidet.
- 2 espejos.
- + 2 dos artefactos de iluminación tipo tulipas.

C.- PISO 3º

- 5 calefactores marca ORBIS.
- 2 calefactores marca EMEGE.
- 2 cocinas marca ORBIS.
- 1 SPAR
- 1 calefón marca ORBIS de 15 lts.
- 2 inodoros, 2 hidets, 2 lavamanos, 2 bañeras, 2 botiquín.

[Signature]

JOSE R. BERJUNO
Com. de Ob. y S. P.

[Signature]
Dr. Roque Guillermo Lapadula
Secretario de Planeamiento
y Desarrollo

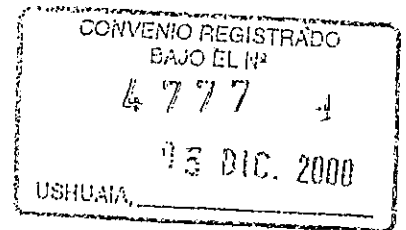
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora Gral. de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



- 1 artefacto de iluminación embutido en cielorraso
- 1 inodoro con mochila marca FERRUM blanco
- 1 artefacto de iluminación de emergencia.
- 1 percha embutida.

4.- BAÑO DAMAS.

- 1 mesada con dos bachas
- 1 espejo de 1.60 x 0.80 mts
- 3 inodoros con mochila marca FERRUM blanco
- 2 jabonera embutidas
- 3 portarrollos embutidos
- 1 artefacto de iluminación de emergencia.

SECTOR OFICINAS Y RECEPCIÓN

5.- BAÑO

- 1 inodoro con tanque mochila marca FERRUM color blanco
- 1 lavatorio con pedestal marca FERRUM color blanco con su grifería
- 1 juego de grifería para ducha de dos llaves y lluvia, embutidos sobre receptáculo de cerámica
- 1 spot de iluminación embutido en el cielorraso

6.- HABITACIÓN DE 3.20 X 3.10 m

- 2 hojas de puerta corrediza en placard
- 1 spot de iluminación embutido en el cielorraso

7.- HABITACIÓN DE 4.00 X 2.80 m

- 1 spot de iluminación embutido en el cielorraso

8.- PASO

- 2 spots de iluminación embutidos en el cielorraso
- 1 artefacto de iluminación de emergencia.

JOSE P. ERLINO
Dir. General
M. E. y S. P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Dir. de Despacho

Dr. Roque Guillermo Lapadula
Secretario de Planeamiento
y Desarrollo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
 4777
 USHUAIA, 05 DIC. 2000

[Firma]

DANIELA CRISTINA BÉBAN
 Directora Gral. de Despacho



ocupantes.-----

OCTAVA: En el caso que corresponda abonar sellado del presente contrato, el mismo estará a cargo del LOCATARIO en su totalidad.-----

NOVENA: En caso de rescisión anticipada del plazo de la locación por parte del LOCATARIO, este abonará al LOCADOR y en concepto de indemnización una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del último alquiler abonado por la cantidad de meses que restan hasta la finalización del contrato.-----

DÉCIMA: EL LOCADOR no se responsabiliza por los daños producidos por siniestros al LOCATARIO, al personal que presta servicios en la institución y/o a terceros que frecuenten la propiedad y/o a sus bienes.-----

UNDÉCIMA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato se constituyen los siguientes domicilios, EL LOCADOR en la calle Kayen n° 464 de la ciudad de Ushuaia y el LOCATARIO en la unidad locada, objeto del presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

-----De conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicado.-----

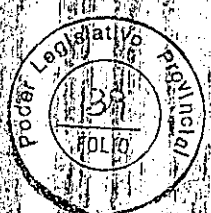
[Firma]
 LOCADOR

[Firma]
 LOCATARIO
 Dr. Roque Guillermo Lapadula
 Secretario de Planeamiento
 y Desarrollo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSÉ R. LEZAMA
 Contralor General
 J.E.O. S.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA 05 OCT 2000

VISTO el Expediente N° 8841/00 del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de Inmueble entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor José Antonio SALOMÓN, suscripto el 26 de septiembre de 2000.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 4670, por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Ratifícase en sus trece (13) cláusulas el Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el N° 4670, suscripto el veintiseis (26) de septiembre de 2000, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor José Antonio SALOMÓN, L. E. N° 4.292.765, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1645



Dr. Alberto Carlos Rovati
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

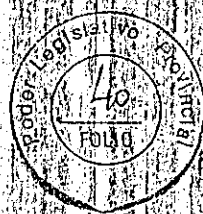
JOSE R. MEJIA
Canciller General
E. U. Y. P.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Handwritten signature of Carlos Manfredotti

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL



CONTRATO

HILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Septiembre del año dos mil, entre el Sr. José Antonio SALOMON, L.E. 4.292.765 con domicilio en la calle Maipú N° 737 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante el "EL LOCADOR", y por la otra LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Secretario de Planeamiento y Desarrollo, Dr. Roque Guillermo LAPADULA, L.E. N° 7.668.257, "ind-referendum del Sr. Gobernador", denominado en adelante "EL LOCATARIO", se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL LOCADOR cede en locación y esta es aceptada por EL LOCATARIO, el inmueble sito en la calle San Martín N° 953 piso primero, de la localidad de Ushuaia que consta de una superficie aproximada de 300 m². Se incluye en la presente locación las instalaciones y artefactos que se enumeran en el inventario que obra como Anexo I del presente.

SEGUNDA. El inmueble es recibido de conformidad por EL LOCATARIO en el estado en que se encuentra y en perfectas condiciones de limpieza y habitabilidad, estando también en buenas condiciones de uso y funcionamiento los artefactos que componen los baños y los mencionados en el inventario del Anexo I.

TERCERA. EL LOCATARIO destinará el inmueble para dependencias de la institución para uso en tareas de índole administrativo, quedando prohibido darle otro uso o destino, como así también no podrá efectuar modificaciones sustanciales que alteren la estructura principal del edificio (columnas, losas de hormigón armado, cielorrasos suspendidos, ventanas, mampostería correspondiente a paredes interiores y/o exteriores), ni realizar cesión o sublocación total o parcial permanente o temporaria, ni transferencias totales o parciales, oncosas o gratuitas. Se deja constancia que la carga máxima admisible para las lozas es de 300 kg x m². Cualquier violación a esta condición hará pasible AL LOCATARIO de todos los daños y perjuicios que ello ocasione AL LOCADOR y/o otros locatarios y/o terceros.

CUARTA. La locación tendrá una vigencia total de treinta y seis (36) meses a partir del 1° de Octubre del año 2000, venciendo en consecuencia el 30 de Septiembre del año 2003, pudiéndose renovar por otro periodo similar en condiciones a pactar oportunamente. Al expirar el plazo de la locación EL LOCATARIO y sin necesidad de interpelación previa alguna, deberá restituir el inmueble AL LOCADOR con todas las obligaciones emergentes del presente debidamente cumplimentadas, y en las condiciones que fuera

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSÉ R. VALINO
Intendente General
E.O.S.P.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
457
USHUAYA - 3 OCT 2000

HILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

Folio 8

Legislativo Provincial
FOLIO: 41

recibido, si bien a cargo del LOCATARIO los gastos emergentes de las reparaciones, reposiciones y/o pintado necesarios para su restitución. Así mismo EL LOCATARIO se compromete a la devolución de todas las instalaciones y artefactos que constan en el Anexo I del presente, en perfecto estado de uso y funcionamiento, salvo los desgastes ocasionados por el buen uso y el transcurso del tiempo, restituyendo bienes nuevos en reemplazo de aquellos que resultaran destruidos o inutilizados.

QUINTA: El valor locativo se fija en la suma Pesos equivalente a Dólares Estadounidenses CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (US\$ 4.650,-) pagaderos en peso y por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes. Este valor no sufrirá variación alguna mientras continúe vigente el valor de conversión fijado por la Ley 23.978. Si se modificara dicho valor de conversión, se ajustará el valor locativo según los valores resultantes de la nueva conversión. Para el hipotético caso de que la Ley 23.978 fuese derogada o sus disposiciones de convertibilidad quedaran sin efecto, el alquiler será reajustado en forma mensual de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor, publicado por el INDEC y/o el organismo que los publique, y teniendo en cuenta para el primer reajuste el índice publicado en el mes anterior al de la fijación. Los servicios de luz y gas serán abonados por EL LOCATARIO. Los servicios de agua y mientras no superen la cifra de \$ 150.- mensuales serán abonados por EL LOCADOR. En caso de aumento será pagado por EL LOCATARIO.

SEXTA: En caso de producirse mora en el pago de los alquileres, EL LOCATARIO abonará AL LOCADOR por cada día de atraso una suma equivalente al de un día de alquiler, el valor que corresponda abonar en ese momento en concepto del mismo y se aplicará durante la totalidad de los días que dure la mora, la que se producirá de pleno derecho y por el mero vencimiento de los plazos. Todos los pagos recibidos se aplicaran en primer término al pago de la mora y el saldo se imputará a cuenta de alquileres.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento en el pago del precio del alquiler en la forma y tiempo estipulados en la CLÁUSULA QUINTA, la mora en el pago de dos (2) meses de alquiler o el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente por parte del LOCATARIO, dará derecho al LOCADOR a demandar el desalojo, independientemente de las demás acciones que pudiera ejercer contra EL LOCATARIO y/o sus ocupantes.

OCTAVA: EL LOCATARIO abona en este acto la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 9.150.-) en concepto a) la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.650.-) por pago del alquiler del mes de Octubre del año 2000 y b) la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-) en concepto de depósito de garantía; dicha garantía no devengará intereses y no será imputada al pago de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOSE LIBERIO
E.O.S.F.

alquileres siendo restituido AL LOCATARIO previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones emergentes del presente y de conformidad a lo previsto en la Ley 23.091

NOVENA. Los libramientos de pago se realizarán a favor de JOSE ANTONIO SALOMON, L.E. 4.292.765 y/o GUSTAVO EDUARDO SALA D.N.I. N° 12.803.627 en forma indistinta. Quedando expresamente autorizado a percibir los importes el Sr. GUSTAVO EDUARDO SALA


DICIMA. El saldo del presente contrato será abonado por cada parte en un 50% cada uno. Deandose constancia que EL LOCATARIO se halla exento del pago del mismo

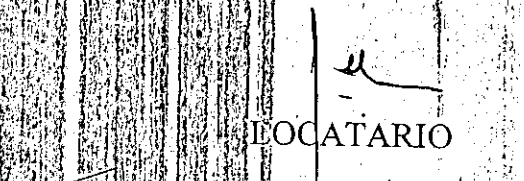
DICIMA PRIMERA. En caso de rescisión anticipada del plazo de la locación por parte del LOCATARIO, este abonará al LOCADOR y en concepto de indemnización una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del último alquiler abonado por la cantidad de meses que restan hasta la finalización del contrato

DICIMA SEGUNDA. EL LOCADOR no se responsabiliza por los daños producidos por siniestros al LOCATARIO, al personal que presta servicios en la institución y/o a terceros que frecuenten la propiedad y/o a sus bienes

DICIMO TERCERA. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato se constituyen los siguientes domicilios, EL LOCADOR en la calle Maipú N° 737 de la ciudad de Ushuaia y EL LOCATARIO en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, donde tendrán validez todas las notificaciones. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tierra del Fuego

De conformidad, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicado


LOCADOR
JOSE A. SALOMON
L.E. 4.292.765
Maipú 737 - Ushuaia


LOCATARIO
Dr. Roque Guillermo Lapudula
Secretario de Planeamiento
y Desarrollo



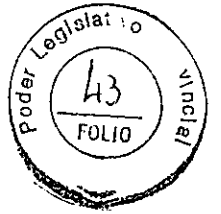
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO R. LAS
Jefe Dpto. Despacho General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA



NOTA N° 1252.101.-
LETRA: S.S.P.-

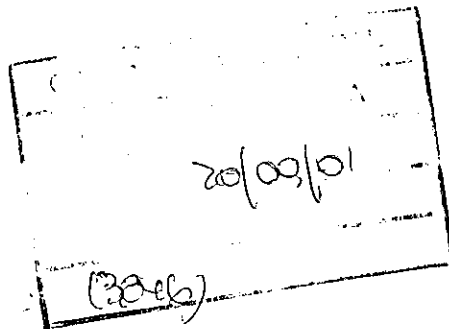
USHUAIA, 20 SEP 2001


CONTADURIA GENERAL:

A fin de dar respuesta a la Circular N° 14/01 de esa Contaduría General, en referencia Alquileres de Inmuebles, se informa que esta Secretaría de Salud posee un Contrato de Alquiler con el Locador Justo José Balverdi D'Aiuto, por el Inmueble ubicado en la calle Mackinlay 808, de la ciudad de Río Grande que es destinado al funcionamiento del Centro de Enfermos Crónicos de dicha ciudad.

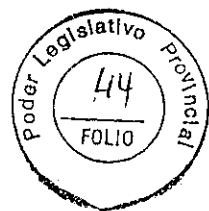
Se remite Copia del Contrato de Alquiler Registrado bajo el N° 5322 y copia del Decreto Ratificatorio N° 1384.

SSP.
Paf




Dra. María Rosa SAHAD
Secretaria de Salud Pública
Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

G. T. F. DE SALUD	
ENTRO 18 SEP 2001	SALIO



CIRCULAR N° 14/01

PARA: JURISDICCIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL

DE: CONTADURIA GENERAL

ASUNTO: ALQUILERES DE INMUEBLES

FECHA: 14/09/01

Se solicita a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que a la mayor brevedad informe sobre los gastos efectuados durante el año 2001 en concepto de Alquileres de Inmuebles, conteniendo los siguientes datos:

- 1) Nómina completa de los locadores.
- 2) Finalidad o destino del inmueble locado.
- 3) Estado contractual, cláusulas, condiciones de cada alquiler.
- 4) Modalidad de elección del oferente distinguiendo Adjudicación Directa de Licitación.

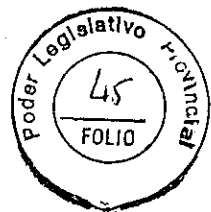
A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONTRATO DE ALQUILER

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.V.T.

GOBIERNO REGIONAL
TIERRA DEL FUEGO
2001
JUL 2001



Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Secretaria de Salud Dra. María Rosa SAHAD D.N.I. Nº 13.959.434, ad-referendum del Señor Gobernador, domiciliada en la calle San Martín 430 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCATARIO, por una parte, y por la otra el Sr. Justo José BALVERDI D.AIUTO, D.N.I. Nº 10.437.827, domiciliado en la Avda. Perito Moreno 964, de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación a EL LOCATARIO, quién acepta de conformidad, el inmueble ubicado en calle Mackinlay 808, de la Ciudad de Río Grande. El mismo se encuentra en buen estado de uso y conservación, comprometiéndose EL LOCATARIO, a así mantenerlo y entregarlo en las mismas condiciones, salvo los deterioros originados por el buen uso y transcurso del tiempo.

SEGUNDA: EL LOCATARIO destinará el inmueble para el funcionamiento del Centro de Enfermos Crónicos y/o cualquier otra dependencia que del mismo dependiera, no pudiendo variar dicho destino sin la previa y expresa autorización de EL LOCADOR. EL LOCATARIO informará a EL LOCADOR quién será el responsable ocupante de la vivienda.

TERCERA: El plazo de la locación es de 1 (UN) año contado a partir de la fecha de la posesión del inmueble.

CUARTA: Ambas partes de común acuerdo, convienen el precio del alquiler mensual en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), abonándose al momento de la posesión UN (1) mes de depósito y UN (1) mes de adelanto en concepto de garantía. El pago mensual se efectuará mediante libramiento de pago en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, a nombre de EL LOCADOR, el cuál se emitirá previa presentación de Factura Reglamentaria ante la Secretaría de Salud Pública del día 25 al 30 del mes a liquidar. Las presentaciones fuera del plazo establecido, prorrogarán en forma proporcional el plazo del pago.

QUINTA: La locación es personal e intransferible, quedando prohibido a EL LOCATARIO transferir el Contrato, sea total o parcial, a título oneroso o gratuito. La violación a esta prohibición será causa de rescisión, dando lugar al desalojo y haciendo responsable al incumplidor de los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA: EL LOCATARIO no podrá efectuar reformas ni mejoras, salvo autorización expresa de EL LOCADOR, en forma escrita. En caso de ser autorizado a realizarlas, quedará a beneficio del EL LOCADOR sin derecho a pago ni compensación alguna.

SEPTIMA: EL LOCADOR tiene derecho a inspeccionar el estado de conservación del bien, y puede para ello visitar periódicamente el inmueble.

OCTAVA: Será a cargo de EL LOCATARIO el pago de las facturas por los servicios de Luz, Gas y agua, debiendo presentar al finalizar el período de locación una copia de todas las facturas abonadas. Serán a cargo de EL LOCADOR el pago de los impuestos y tasas municipales.

NOVENA: EL LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de EL LOCADOR. La voluntad de rescindir deberá ser notificada en forma fehaciente con una anticipación mínima de 30 (TREINTA) días corridos.

DECIMA: Las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Ushuaia, por cualquier divergencia que surja del presente contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los indicados UT-SUPRA.

En prueba de conformidad se firman (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los 18 días del mes de Julio del año dos mil uno.

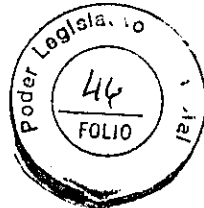
Justo José Balverdi D. Aiuto
10.437.827

DANIELA FERRELLI
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
2001

Jose M. Merlino

JOSE M. MERLINO
Gobernador General
M.E.O.Y.S.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIÁ, 31 JUL. 2001

VISTO el Expediente N° 04356/01 del registro de esta Gobernación;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el alquiler de una vivienda para el Centro de Enfermos Crónicos de la ciudad de Río Grande.

Que el mismo fue celebrado con fecha 18 de Julio del 2001 y se encuentra registrado bajo el N° 5322, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo expuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus diez (10) cláusulas el contrato registrado bajo el N° 5322, celebrado con fecha 18 de Julio del 2001, entre la Señora Secretaria de Salud Pública y el Sr. Justo José BALVERDI D' AIUTO, DNI N° 10.437.827, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria 1 1 1 03 16 1 01 3 2 1 0 00 3 1 0 16 00 00 00 00 1 11 del ejercicio económico financiero en vigencia.

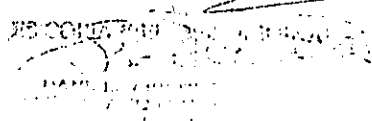
ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1384

G. T. F.
M. A. S.

[Signature]
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
Carlos Iván...
GOBIERNO...
Provincia de Tierra del Fuego...
Antártida e Islas del Atlántico Sur
JOSE MERLINO
Coordinador General
M. E. O. y S. P.



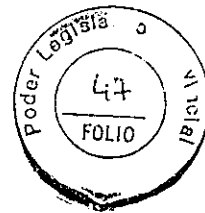
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación



CDE. CIRCULAR N° 14/01.-
N. I N° 7748 /01.

USHUAIA, 19 SEP 2001

CONTADURIA GENERAL

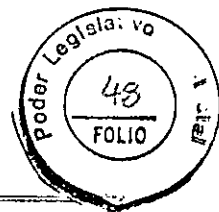
Se remite la presente, en relación a Circular de marras, producida por esa Contaduría General, mediante la cual se solicita informe sobre los gasto en concepto de Alquiler de Inmuebles efectuados en el corriente año, a efectos de cumplimentar la misma, informando que esta Jurisdicción no posee Inmuebles en Alquiler.

Atentamente.-

G.T.F.
H.
R.D.
A.

Maria Santos
Dra. Prof. María Santos
MINISTRO DE EDUCACION

21 SET. 2001
(2001)



CIRCULAR N° 14/01

PARA: JURISDICCIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL

DE: CONTADURIA GENERAL

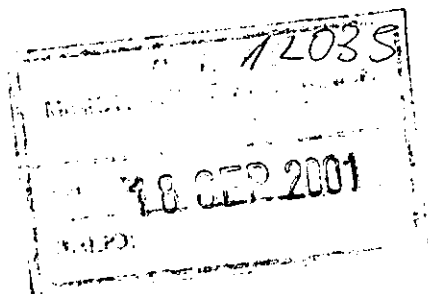
ASUNTO: ALQUILERES DE INMUEBLES

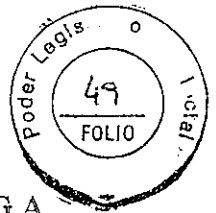
FECHA: 14/09/01

Se solicita a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que a la mayor brevedad informe sobre los gastos efectuados durante el año 2001 en concepto de Alquileres de Inmuebles, conteniendo los siguientes datos:

- 1) Nómina completa de los locadores.
- 2) Finalidad o destino del inmueble locado.
- 3) Estado contractual, cláusulas, condiciones de cada alquiler.
- 4) Modalidad de elección del oferente distinguiendo Adjudicación Directa de Licitación.


JOSE R. BERLINO
Contador General
M. E. O. V. S. P.





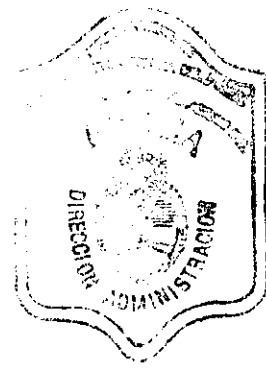
NOTA N° 796/01-D.G.A.
USHUAIA,

20 SET 2001

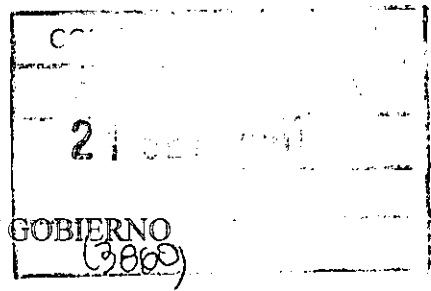
SEÑOR CONTADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a lo información requerida por circular N° 14/01 esta institución no efectuó erogación alguna durante el transcurso del año por estos conceptos.

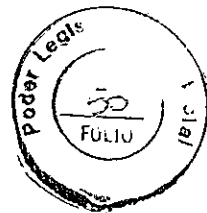
Saludo a Ud., muy atentamente.



[Handwritten Signature]
SUBCOMISARIO RAUL ELISEO GONZALEZ
JEFE A/C DIR GRAL ADMINISTRACION



AL SEÑOR CONTADOR GENERAL DE GOBIERNO
C.P.N. José R. MERLINO
S / D



CIRCULAR N° 14/01

PARA: JURISDICCIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL

DE: CONTADURIA GENERAL

ASUNTO: ALQUILERES DE INMUEBLES

FECHA: 14/09/01

Se solicita a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que a la mayor brevedad informe sobre los gastos efectuados durante el año 2001 en concepto de Alquileres de Inmuebles, conteniendo los siguientes datos:

- 1) Nómina completa de los locadores.
- 2) Finalidad o destino del inmueble locado.
- 3) Estado contractual, cláusulas, condiciones de cada alquiler.
- 4) Modalidad de elección del oferente distinguiendo Adjudicación Directa de Licitación.

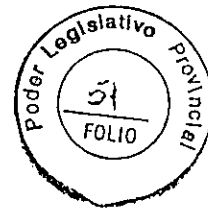
ROSALBA MENDOZA
Comptroller General
14/09/01



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN de LU87 TV CANAL 11 USHUAIA



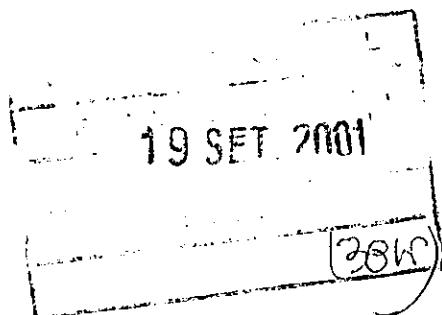
NOTA N° 350 /01.-
LETRA: DA-TV-USU.-

USHUAIA, 19 SET. 2001

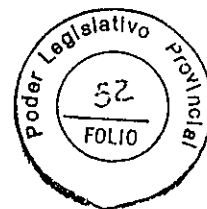
CONTADURÍA GENERAL:

En respuesta a la Circular N° 14/01, de esa Contaduría, se indica que ésta emisora no posee inmuebles alquilados.-

A su consideración.-




JÓRGE ABALO
Gerente de Transmisión
LU87 TV CANAL 11 USHUAIA
a/c DIRECCION



CIRCULAR N° 14/01

PARA: JURISDICCIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL

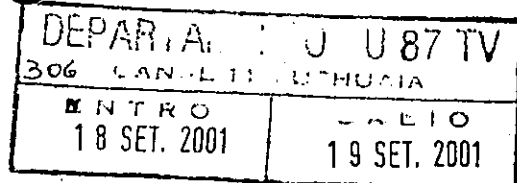
DE: CONTADURIA GENERAL

ASUNTO: ALQUILERES DE INMUEBLES

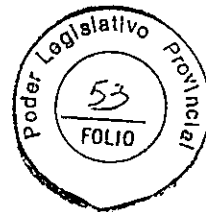
FECHA: 14/09/01

Se solicita a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que a la mayor brevedad informe sobre los gastos efectuados durante el año 2001 en concepto de Alquileres de Inmuebles, conteniendo los siguientes datos:

- 1) Nómina completa de los locadores.
- 2) Finalidad o destino del inmueble locado.
- 3) Estado contractual, cláusulas, condiciones de cada alquiler.
- 4) Modalidad de elección del oferente distinguiendo Adjudicación Directa de Licitación.



JOSE R. MERLINO
Contador General
M. E. O. y S. P.



DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA
TIERRA DEL FUEGO

NOTA N° 430 /01.-
LETRA: D. P. A.-

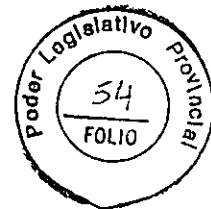
USHUAIA, 20 de Septiembre de 2001

A LA
CONTADURÍA GENERAL
Dn. MERLINO, José

De acuerdo a lo requerido por Ud. en vuestra circular n° 14/01, del 14/9/01, al día de la fecha no tenemos inmuebles locados, si está en proceso de constitución, el alquiler de un hangar en el Aeroparque Jorge Newbery.

CARLOS PÉREZ
Director
Dirección Prov. de Aeronáutica
de Tierra del Fuego

CONTADURIA GENERAL
20/9/01
(783)



CIRCULAR N°14/01

PARA: JURISDICCIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL

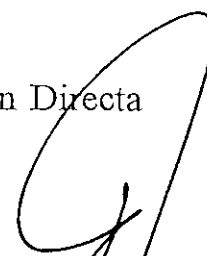
DE: CONTADURIA GENERAL

ASUNTO: ALQUILERES DE INMUEBLES

FECHA: 14/09/01

Se solicita a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que a la mayor brevedad informe sobre los gastos efectuados durante el año 2001 en concepto de Alquileres de Inmuebles, conteniendo los siguientes datos:

- 1) Nómina completa de los locadores.
- 2) Finalidad o destino del inmueble locado.
- 3) Estado contractual, cláusulas, condiciones de cada alquiler.
- 4) Modalidad de elección del oferente distinguiendo Adjudicación Directa de Licitación.



JOSÉ F. MELINO
Contador General
M. E. O. Y. P.

Sec. 601

SEC	GENERAL
CONTR	2384 SALIO
10 SEP 2001	19 SEP 2001

Señor Secretario General:

Devi to a Usted la presente, indicando
 que esta financiera es por invariables
 o fijas.

DE. Circular n° 14 por C.G.-
 (H. F. nº 1741 por D.A.S.)
 Ushuaia, 19 SEP 2001

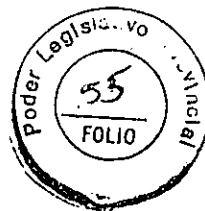
19/9/01
 (3508)

ALFREDO A. LAMARQUE
 Director de Administración
 Secretario General



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



USHUAIA, 18 SET. 2001

VISTO la Resolución de la Legislatura Provincial N° 159/01; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cita Resolución se solicita se informe pormenorizadamente sobre los gastos efectuados por el Estado Provincial en concepto de alquileres.

Que según lo informado por el señor Contador General mediante nota N° 905/01 se cuenta con la información de los gastos en dicho concepto en lo hace a la Administración Central, habiéndose solicitado a los entes descentralizados la información pertinente para poder dar respuesta a lo solicitado.

Que hasta tanto los organismos descentralizados den respuesta a lo solicitado, es necesario ampliar el plazo establecido por el término de diez (10) días hábiles.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 142, modificatoria de la Ley Territorial 369.

Por ello

EL MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese por el término de diez días hábiles la contestación de la Resolución de la Legislatura Provincial N° 159/01, de acuerdo a lo establecido en los considerandos y a los términos del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 142, Modificatoria de la Ley Territorial N° 369.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al señor Gobernador y a la Legislatura Provincial, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.O. y S.P. N° 864 /01



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO ANTONIO BERNAT
Subdirector
MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. Alberto Carlos Revan
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL



NOTA N° 908 /2001.-
LETRA CONT. GRAL.-

Ushuaia, **18 SET. 2001**

Señor
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos
C.P.N. Carlos A. Revah
S _____ / _____ D

Me remito a Ud. a fin de informarle sobre el requerimiento dispuesto por la Legislatura Provincial según Resolución N° 159/01.

Por tal motivo adjunto anexo indicando los contratos de Locación de Inmuebles, registrados en esta Contaduría General, correspondientes a la Administración Central y copia de la Circular emitida a fin de relevar la información solicitada.

Al respecto le comunico que una vez culminada la recopilación, le será remitida sin demora para completar lo enviado por esta.

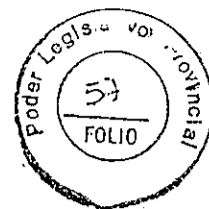
Sin más saludo a Ud. muy atentamente.-

JOSE R. ESPINOZA
Contador General
M.E.O. y S.P.

DIRECCION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ENTRO 18/09/01 SALIO / /



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL



ANEXO NOTA N° 2001.-

BENEFICIARIO	CONTRATO	IMPORTE	DURACION	FINALIDAD
Fonte Miguel	4557/4752	4.000,00	36 meses - 01/09/00	Tareas Administ.
Gangas Mario	4777	4.000,00	36 meses - 01/09/00	Tareas Administ.
Salomón José	4670	4.650,00	36 meses - 01/09/00	Tareas Administ.
Balverdi - Aiuto	5322	2.500,00	1 año - 01/07/01	Ctro. Enf. Crónicos


JOSE L. MERLINO
Contador General
M. E. O. Y S. P.



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, envíe con urgencia a esta Cámara Legislativa un pormenorizado informe sobre los gastos efectuados por el Estado provincial en concepto de alquileres.

Dicho informe debe incluir indefectiblemente:

- 1 - Nómima completa de los locadores; ✓
- 2 - finalidad o destino del inmueble locado; ✓
- 3 - estado contractual - cláusulas y condiciones - de cada alquiler; y ⊕
- 4 - modalidad de elección del oferente distinguiendo adjudicación directa de licitación. ✓

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2001.

RESOLUCIÓN Nº 159 /01.-

J. Li. Quince bcp/r

[Handwritten signature]

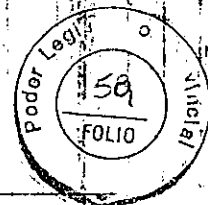
C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

M

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LEGISLATURA
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE V. MERLINO
Contador General
M. E. O. Y. S. P.



CIRCULAR N°14/01

PARA: JURISDICCIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO
PROVINCIAL

DE: CONTADURIA GENERAL

ASUNTO: ALQUILERES DE INMUEBLES

FECHA: 14/09/01

Se solicita a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial que a la mayor brevedad informe sobre los gastos efectuados durante el año 2001 en concepto de Alquileres de Inmuebles, conteniendo los siguientes datos:

- 1) Nómina completa de los locadores.
- 2) Finalidad o destino del inmueble locado.
- 3) Estado contractual, cláusulas, condiciones de cada alquiler.
- 4) Modalidad de elección, del oferente distinguiendo Adjudicación Directa de Licitación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

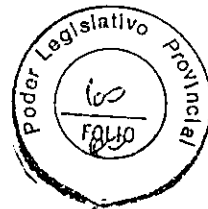
JOSE R. MERLINO
Contador General
M. E. O. y S. P.

JOSE R. MERLINO
Contador General
M. E. O. y S. P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



Nota N° 629
Letra: S.L y T.

USHUAIA, 12 SET. 2001

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERV. PUBLICOS:

Por disposición del Sr. Gobernador me dirijo a usted, adjuntando a la presente fotocopia de la Resolución N° 159/01 dada en Sesión Ordinaria del día 30 de agosto de 2001 de la Legislatura Provincial, a fin de dar respuesta a lo solicitado en la misma, cuyo vencimiento para su contestación opera el día 20 de setiembre del corriente.

Agregado: lo indicado en el texto.

DIRECCION DE ESPACIO PUBLICO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
ENTRO	12/09/01
SALIO	/ /

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
Subsecretario Legal y Técnico

C.P.N. Julio Del Val
Subsecretario de Hacienda
12/9/01

CONSTITUCION PROVINCIAL
PROMULGACION

ARTICULO 108°.- Sancionada una Ley por la Legislatura pasará al Poder Ejecutivo para su examen y promulgación. Se considera promulgada toda ley no vetada dentro de los diez días.

LEY T. 369 Y LEY PROY. 142

ARTICULO 1°.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las se requieren informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judicial y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción, por el organismo o entidad de se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido.